

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**41087** *Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Subdelegación del Gobierno en Huesca, sobre finalización y archivo de procedimientos sancionadores.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Esta Subdelegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, competencia que fue delegada, para los hechos ocurridos en la provincia, en la Subdelegada del Gobierno en Huesca por resolución de 14 de julio de 2015, relativa a la delegación de competencias en materia sancionadora sobre seguridad ciudadana (BOE de 17 de julio de 2015).

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que 'El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno'.

TERCERO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad n.º 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ha declarado inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las

actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa”.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Declarar finalizados los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, con archivo de las actuaciones seguidas en los mismos.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

#### ANEXO RESOLUCIÓN

2959/2021	X6356465R		Osso de Cinca	Resolución	LO 4/2015
2960/2021	49261567Y		Zaidín	Resolución	LO 4/2015
2962/2021	21020748J		Binéfar	Resolución	LO 4/2015
2963/2021	18066643M		Alcolea de Cinca	Resolución	LO 4/2015
2965/2021	Y1457648Z		Bareyo	Resolución	LO 4/2015
2966/2021	49243306F		Fueva, La	Resolución	LO 4/2015
2967/2021	Y2741914Y		Graus	Resolución	LO 4/2015
2968/2021	X5271846Q		Vielha e Mijaran	Resolución	LO 4/2015
2969/2021	Y6071227T		Zaidín	Resolución	LO 4/2015
2970/2021	46945416R		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2971/2021	X6239899E		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2972/2021	X8940872J		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2973/2021	X5083919E		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2974/2021	X6239899E		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2975/2021	18056645N		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2979/2021	18060912R		Chimillas	Resolución	LO 4/2015
2980/2021	18095184A		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2981/2021	78756047E		Marcilla	Resolución	LO 4/2015
2982/2021	18069303C		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2983/2021	Y5416826H		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
2984/2021	18065181S		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2987/2021	18051927D		Sariñena	Resolución	LO 4/2015

2988/2021	18054626V		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2989/2021	X6239899E		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2993/2021	26903127G		Barcelona	Resolución	LO 4/2015
2994/2021	47828877D		Roquetes	Resolución	LO 4/2015
2995/2021	18059753S		Siétamo	Resolución	LO 4/2015
2996/2021	18069086X		Peñas de Riglos, Las	Resolución	LO 4/2015
3001/2021	Y5416826H		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
3002/2021	18050681M		Huesca	Resolución	LO 4/2015
3004/2021	18094699R		Huesca	Resolución	LO 4/2015
3005/2021	18099375P		Huesca	Resolución	LO 4/2015
3009/2021	47640953H		Barcelona	Resolución	LO 4/2015
3010/2021	46707003Y		Badalona	Resolución	LO 4/2015
3011/2021	46405991H		Barcelona	Resolución	LO 4/2015
3012/2021	X3438642G		Sils	Resolución	LO 4/2015
3014/2021	X5784159G		Girona	Resolución	LO 4/2015
3027/2021	49943752B		Soses	Resolución	LO 4/2015
3028/2021	X6061547N		Lleida	Resolución	LO 4/2015
3029/2021	49943753N		Soses	Resolución	LO 4/2015
3030/2021	Y6652532A		Alcarràs	Resolución	LO 4/2015
3031/2021	43705121S		Lleida	Resolución	LO 4/2015
3035/2021	47690900D		Lleida	Resolución	LO 4/2015
3076/2021	41011496N		Lleida	Resolución	LO 4/2015
3077/2021	73025260F		Lleida	Resolución	LO 4/2015
3078/2021	16639794F		Lleida	Resolución	LO 4/2015
3080/2021	78094348X		Balaguer	Resolución	LO 4/2015
3083/2021	18067788T		Huesca	Resolución	LO 4/2015
3178/2021	X9047557R		Barcelona	Resolución	LO 4/2015
3179/2021	X3125840W		Sils	Resolución	LO 4/2015
3180/2021	28734612E		Rosselló	Resolución	LO 4/2015
3196/2021	X5277386J		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
3198/2021	X4172374J		Lleida	Resolución	LO 4/2015
3202/2021	46477884J		Sant Vicenç dels Horts	Resolución	LO 4/2015
3203/2021	48142395Z		Corbera de Llobregat	Resolución	LO 4/2015
3206/2021	44975159Q		Santurtzi	Resolución	LO 4/2015
3207/2021	48033824A		Barcelona	Resolución	LO 4/2015
3213/2021	X3679571P		Girona	Resolución	LO 4/2015

Huesca, 1 de octubre de 2021.- El Instructor del Procedimiento, Alfonso Gómez Villanueva.

ID: A210053691-1